

Subvenciones, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 11 del Real Decreto-ley, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 2 apartado 1, letra a), del Real Decreto-Ley 2/2005, a conceder, en régimen cofinanciado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. *Procedimiento de concesión.*

1. Para la concesión de las ayudas citadas en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y demás Consejerías afectadas, dictarán, dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas de procedimiento que se estimen adecuadas y en las que se determinará, entre otros, la obligación de los beneficiarios de las mismas de facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, por la Comisión Mixta prevista en el artículo 5 del Real Decreto-Ley, y por los órganos de control de la actividad económico-financiera tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma. Tales normas procedimentales deberán además, y con carácter previo a su adopción, ser sometidas a la consideración de la Comisión Mixta mencionada.

En los supuestos no previstos por tales normas a aprobar, será de aplicación supletoria el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En todo caso, las ayudas se concederán previo informe del técnico correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, que acredite el alcance de los daños producidos en el inmueble que obliga a su desalojo.

Tercera. *Comisión Mixta.*—Prevista su creación por el artículo 5 del Real Decreto-Ley, será el órgano encargado del seguimiento y aplicación del presente Convenio, y tendrá entre sus competencias:

En el acta de constitución de la comisión mixta quedaran determinados los baremos que deben fundamentar las propuestas de concesión de ayudas o, en su caso denegación, así como las cuantías, dentro de los límites establecidos por el mencionado Real Decreto-Ley.

Informar, previamente a su aprobación, las medidas de procedimiento a dictar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas a particulares para alquiler de viviendas.

Comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.1.º del Real Decreto-Ley 2/2005 de 11 de febrero, en las solicitudes presentadas y elevar al órgano competente para resolver, una propuesta individualizada y motivada, con determinación de la cuantía a conceder, en la que se tendrá en cuenta la proporcionalidad entre la subvención propuesta, los daños producidos y la situación socioeconómica del beneficiario, para lo cual se establecerán con carácter previo los criterios o baremos objetivos de concesión que se consideren adecuados.

Realizar labores de coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

Cuarta. *Financiación.*—Las ayudas para la financiación de alquiler de viviendas para los afectados, en los términos recogidos en el artículo 2, apartado 1 del Real Decreto-ley 2/2005, serán financiadas al 50 % por parte de la Administración General del Estado con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 16 «Ministerio del Interior», Servicio 01, Programa 134 M «Protección Civil y Emergencias», concepto 482 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia».

El 50% restante del coste de las ayudas concedidas será financiado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la aplicación presupuestaria 54.00.00.431.C.766.61, del Programa de Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo, destinado a actuaciones de realojamiento de la población.

Quinta. *Administración de los fondos. Abono, Justificación y control del pago de las ayudas.*—Al objeto de agilizar los mecanismos de pago y control de las ayudas que se determinan en la estipulación anterior, resulta aconsejable canalizar la gestión de los recursos presupuestarios, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas, en una única Administración, en este caso, la Administración Autónoma.

Es por ello por lo que los pagos de las ayudas concedidas se efectuarán en su importe total a los beneficiarios por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, posteriormente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, remitirá al Ministerio del Interior,

la relación de perceptores de las ayudas concedidas y abonadas, con acreditación contable de fecha de pago y cuantía, al objeto de que por dicho Departamento se efectúen los libramientos económicos pertinentes a favor de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, a la finalización del convenio, por las partes intervinientes se formalizará una «addenda» al mismo, con el fin de reflejar las aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior.

Todo ello sin perjuicio de los Acuerdos que hayan suscrito o puedan suscribir la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, en orden a la materialización del pago de las ayudas, y a la acreditación de los requisitos para la percepción de las mismas, que establezcan las Administraciones integrantes de la Comisión Mixta a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Las ayudas objeto del presente Convenio estarán sometidas al régimen de control, reintegro y régimen sancionador previsto en la legislación autonómica de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. *Vigencia y extinción.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y continuará hasta el cumplimiento del objeto del mismo. Para la finalización del plazo de vigencia del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.a) en relación con el artículo 5 del Real Decreto-ley 2/2005, el cual establece un período máximo de régimen de alquiler de 24 meses durante el período de reconstrucción de la vivienda destruida totalmente, o de 12 meses de alquiler en caso de reparación de daños, plazo prorrogable, en ambos casos, en situaciones excepcionales, cuando así lo autorice expresamente la Comisión Mixta, y sin que, en todo caso, éste pueda superar el plazo máximo de seis años establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, podrá extinguirse con anterioridad en los siguientes supuestos:

Mutuo acuerdo de las partes.

Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto, el Ministerio del Interior, librará a la Comunidad Autónoma el importe correspondiente al 50% de las subvenciones concedidas hasta la fecha de la extinción del Convenio, asumiendo las restantes Administraciones cofinancieras el trámite y concesión de las ayudas que se encuentren pendientes de resolver, en las cuantías establecidas en la normativa reguladora.

Séptima. *Modificación del Convenio.*—Las modificaciones del Convenio que, en su caso, se estimen procedentes, se formalizarán mediante «addenda», con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

Octava. *Régimen jurídico.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que puedan surgir en su interpretación y aplicación serán resueltas por la Comisión Técnica Mixta creada por el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, y en virtud de las competencias que le son atribuidas en la estipulación Tercera del presente Convenio y, en su caso por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio del mismo.

Murcia, 13 de julio de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Joaquín Bascaña García.—El Ministro del Interior, José Antonio Alonso Suárez.

**15865** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por la que se dispone la publicación del resumen de la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2004.*

Formulada la cuenta anual de este Organismo autónomo correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo previsto en el artículo 12.k) de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 2823/1998 de 23 de Diciembre, y aprobada dicha cuenta por el Consejo Rector de la Gerencia, en su reunión de 27 de Julio de 2005, esta Dirección, acuerda La publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de la cuenta anual de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, que regula la rendición de cuentas de los Organismos autónomos.

Madrid, 7 de septiembre de 2005.—El Director de la Gerencia, Julio Martínez Meroño.

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

## EJERCICIO 2004

## I. BALANCE

( Euros )

Nº Cuentas	Activo	2004	2003	Nº Cuentas	Pasivo	2004	2003
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>44.997.797,02</b>	<b>39.380.215,47</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>108.951.409,08</b>	<b>54.229.800,73</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	19.694.141,57	23.752.165,81
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	225.182,83	232.580,70	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	19.694.141,57	23.752.165,81
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	44.187.653,61	38.625.989,88	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	584.960,58	521.644,89	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>62.295,11</b>	<b>124.590,22</b>	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	30.477.634,92	25.006.630,62
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>68.645.813,96</b>	<b>20.483.823,61</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	58.779.632,59	5.471.004,30
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 43, 44, 45, 47, 55, (490)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
54, 56, (597), (598)	II. Deudores	39.678.500,75	63.811,96	15	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
	III. Inversiones financieras temporales	-	-	17, 18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	28.967.313,21	20.420.011,65	259	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	50	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
		-	-	520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>4.754.497,01</b>	<b>5.758.828,57</b>
		-	-	495	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
		-	-	491	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
		-	-		III. Acreedores	4.754.497,01	5.758.828,57
		-	-		IV. Ajustes por periodificación	-	-
		-	-		<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
		-	-		I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
		-	-		II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>113.705.906,09</b>	<b>59.988.629,30</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>113.705.906,09</b>	<b>59.988.629,30</b>

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

( Euros )

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	<b>A) GASTOS</b>	<b>10.285.220,71</b>	<b>21.122.124,92</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>69.064.853,30</b>	<b>26.593.129,22</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.460.259,42	1.409.796,94		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	1.064.585,82	946.129,47	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	91.549,11	84.649,00	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	88.347,94	46.461,21
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	304.124,49	379.018,47	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	1.464,73	10.542,21
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	86.883,21	35.919,00
	4. Transferencias y subvenciones	8.667.589,73	19.710.865,23		5. Transferencias y subvenciones	68.976.505,36	26.546.668,01
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	1.715.890,36	1.520.293,91
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	8.667.589,73	19.710.865,23	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	67.260.615,00	25.026.374,10
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	157.371,56	1.462,75	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	<b>AHORRO</b>	<b>58.779.632,59</b>	<b>5.471.004,30</b>		<b>DESAHORRO</b>	-	-

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
222A Seguridad Ciudadana	23.625.620,00	40.540.930,09	64.166.550,09	55.836.116,71	5.491.603,47	2.838.829,91
<b>TOTAL</b>	<b>23.625.620,00</b>	<b>40.540.930,09</b>	<b>64.166.550,09</b>	<b>55.836.116,71</b>	<b>5.491.603,47</b>	<b>2.838.829,91</b>

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	1.040.080,00	239.150,36	1.279.230,36	1.061.857,03	217.373,33	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	588.510,00	-	588.510,00	304.124,49	284.385,51	-
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.628.590,00</b>	<b>239.150,36</b>	<b>1.867.740,36</b>	<b>1.365.981,52</b>	<b>501.758,84</b>	-
6. INVERSIONES REALES	20.795.010,00	40.335.934,75	61.130.944,75	53.778.159,48	4.551.693,93	2.801.091,34
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.202.020,00	-44.155,02	1.157.864,98	689.926,41	430.200,00	37.738,57
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>21.997.030,00</b>	<b>40.291.779,73</b>	<b>62.288.809,73</b>	<b>54.468.085,89</b>	<b>4.981.893,93</b>	<b>2.838.829,91</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>23.625.620,00</b>	<b>40.530.930,09</b>	<b>64.156.550,09</b>	<b>55.834.067,41</b>	<b>5.483.652,77</b>	<b>2.838.829,91</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	10.000,00	10.000,00	2.049,30	7.950,70	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>2.049,30</b>	<b>7.950,70</b>	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>23.625.620,00</b>	<b>40.540.930,09</b>	<b>64.166.550,09</b>	<b>55.836.116,71</b>	<b>5.491.603,47</b>	<b>2.838.829,91</b>

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

( Euros )

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.782,00	-	26.782,00	26.782,00	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.715.890,36	-	1.715.890,36	1.343.812,90	-	372.077,46
5. INGRESOS PATRIMONIALES	61.565,94	-	61.565,94	61.565,94	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.804.238,30</b>	-	<b>1.804.238,30</b>	<b>1.432.160,84</b>	-	<b>372.077,46</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	23.665.705,44	-	23.665.705,44	23.665.705,44	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.291.779,73	-	40.291.779,73	40.291.779,73	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>63.957.485,17</b>	-	<b>63.957.485,17</b>	<b>63.957.485,17</b>	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>65.761.723,47</b>	-	<b>65.761.723,47</b>	<b>65.389.646,01</b>	-	<b>372.077,46</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.594,40	-	2.594,40	2.594,40	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.594,40</b>	-	<b>2.594,40</b>	<b>2.594,40</b>	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>65.764.317,87</b>	-	<b>65.764.317,87</b>	<b>65.392.240,41</b>	-	<b>372.077,46</b>

## III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

( Euros )

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
<b>- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>- VENTAS NETAS</b>	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
<b>- COMPRAS NETAS:</b>	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
<b>- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>	-	-	<b>- INGRESOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-
<b>- GASTOS COMERCIALES NETOS</b>	-	-			
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>TOTAL</b>	-	-

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales".  
Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	65.761.723,47	55.834.067,41	9.927.656,06
2. (+) Operaciones con activos financieros	2.594,40	2.049,30	545,10
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>65.764.317,87</b>	<b>55.836.116,71</b>	<b>9.928.201,16</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>9.928.201,16</b>

**Memoria correspondiente a la cuenta de liquidación del ejercicio 2004 de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (G.I.E.S.E.)**

**D.1 Organización**

La Gerencia de Infraestructuras Equipamiento de la Seguridad del Estado es un organismo autónomo de carácter temporal indefinido dependiente del Ministerio del Interior y adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad, que fue creado por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31-12-1997), y modificado a su actual denominación, duración y funciones por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su efectiva constitución se produjo el 9 de febrero de 1999, al celebrarse la primera reunión de su Consejo Rector, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre (BOE de 21-1-1999), por el que se aprueba su Estatuto.

D.1.1 Funciones de la G.I.E.S.E.—Se establecen en el artículo 53 de la citada Ley 14/2000, y son:

10. Desarrollar las directrices del Ministerio del Interior en materia de patrimonio inmobiliario y condiciones urbanísticas del mismo, a efectos de la elaboración y realización de los Planes de Infraestructuras de la Seguridad del Estado y cumplir los cometidos que se le asignen en relación con los inmuebles afectado a los fines de la Seguridad.

20. Hacer propuestas referentes al planeamiento urbanístico, coordinar y desarrollar los planes de infraestructuras de la seguridad del Estado, así como llevar a cabo acuerdos de colaboración al efecto con las Corporaciones Locales y con las Comunidades Autónomas.

30. Colaborar con los Ayuntamientos en los planes de ordenación urbana que afecten a los inmuebles y acuartelamientos existentes. Esta colaboración, así como las propuestas a que se refiere el apartado anterior, deberán procurar la coordinación con el planeamiento para facilitar la ejecución de los planes de infraestructura.

40. Adquirir y construir, en su caso, bienes inmuebles para su afectación a los fines de la seguridad del Estado, conforme a los planes de infraestructura formulados, así como enajenarlos mediante venta o per-

muta, según los correspondientes planes, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

5.<sup>a</sup> La adquisición de infraestructura, armamento y material para su uso por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Secretaría de Estado de Seguridad y que ésta le encomiende, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil.

6.<sup>a</sup> La enajenación onerosa de los bienes muebles que sean puestos a su disposición, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

Estas funciones aparecen desarrolladas en el Estatuto de la G.I.E.S.E., cuyo artículo 4 establece que, son funciones de la Gerencia, para el desarrollo y cumplimiento de los planes de infraestructura de la seguridad del Estado, las siguientes:

a) Desarrollar las directrices del Ministerio del Interior en materia del patrimonio inmobiliario y condiciones urbanísticas del mismo.

b) Elaborar, ejecutar y realizar dichos planes de infraestructura.

c) Cumplir los cometidos que se le asignen en relación con los inmuebles afectados a los fines de la seguridad.

d) Adquirir a título oneroso o gratuito y construir, en su caso, bienes inmuebles.

e) Enajenar bienes inmuebles mediante venta o permuta, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

f) Hacer propuestas referentes al planeamiento urbanístico.

g) Celebrar acuerdos o convenios de colaboración con las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas y cuantos organismos y entidades públicos o privados entienda necesario o conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

h) Colaborar con la Corporaciones Locales en los planes de ordenación urbana que afecten a los inmuebles y acuartelamientos existentes.

Tras la entrada en vigor de la Ley 14/2000, y por imperativo de ésta, se ha procedido a la elaboración de un nuevo Estatuto, en el que se recojan las modificaciones legales del Organismo; nuevo Estatuto que se encuentra en fase avanzada de tramitación.

D.1.2 Estructura.—La Ley 14/2000 configura a la G.I.E.S.E. con la siguiente estructura (art. 53.3):

1. Órganos Rectores:

1.1 El Consejo Rector. Es el órgano colegiado superior de dirección. Presidido por el Secretario de Estado de Seguridad, está integrado por un mínimo de seis Vocales. Son Vocales natos: el Director General de la Policía, el Director General de la Guardia Civil, el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, el Director General del Patrimonio del Estado, el Director General de Presupuestos, el Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

El resto de Vocales, hasta un máximo de doce, serán nombrados y cesados por el Ministro del Interior.

Según este mismo artículo, corresponde al Consejo Rector, además de la alta dirección y representación del Organismo, la aprobación de los planes de actuación, los de compra, venta y permuta de solares y bienes muebles e inmuebles y las competencias que se le asignen reglamentariamente. El artículo 7 del Estatuto vigente, regula las competencias del Consejo.

1.2 La Comisión Delegada: Creada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de mayo de 1999, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto, está presidida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, e integrada por los siguientes Vocales: el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Seguridad, El Subdirector General de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía, el Subdirector General de Apoyo de la Guardia Civil, el Subdirector General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento. El Secretario de la Comisión Delegada es también el Secretario General de la G.I.E.S.E.

1.3 La Dirección de la Gerencia, que según el artículo 11 del Estatuto será asumida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, con las competencias que se contemplan en el artículo 12.

2. La Secretaría General.—Directamente dependiente de la Dirección de la Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, con las funciones que determina el artículo 14:

- a) Administrar el personal y el régimen interior de la G.I.E.S.E.
- b) Realizar la gestión económico-administrativa y financiera.
- c) Gestionar la adquisición de bienes muebles, con arreglo al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- e) Tramitar los expedientes que tengan relación con adquisiciones, enajenaciones y permutas de inmuebles.
- f) Elaborar las cuentas anuales de la G.I.E.S.E.
- g) Desarrollar actuaciones y gestiones en materia patrimonial y urbanística referentes a los inmuebles encomendados a la G.I.E.S.E.
- h) Contribuir con sus informes y actuaciones a la elaboración y realización de los planes de infraestructura de la Seguridad del Estado.
- i) Realizar la identificación física y jurídica actualizada de los bienes inmuebles y gestionar la tasación de los mismos por los organismos especializados.
- j) Elaborar los pliegos de condiciones para las adquisiciones, enajenaciones y demás operaciones referentes a inmuebles.
- k) Formular propuestas de actuación de la G.I.E.S.E.
- l) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la G.I.E.S.E.

La Secretaría General, con rango de Subdirección General, está integrada por 5 Jefaturas de Área y 3 Jefaturas de Servicio.

D.1.3 Titulares de los órganos de la G.I.E.S.E. (a 31 de diciembre de 2004).

1. Presidente del Consejo Rector: Don Antonio Camacho Vizcaíno, Secretario de Estado de Seguridad.
2. Director de la Gerencia: Don Julio A. Martínez Meroño, Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.
3. Secretario General de la Gerencia (Subdirector General): Don Gonzalo Jar Couselo.
4. Jefe de Área de Régimen Interior: Don Miguel Ángel Brisso de Montiano García.
5. Jefe de Área de Gestión: Don Gabriel Muñoz Rebollo.
6. Jefe de Área de Gestión Técnica: Don José Martínez Sanjuán.
7. Jefe de Área de Administración: Don Julio Casal Jiménez.
8. Jefe de Asuntos Legales: Don Mario Gómez-Aller Iglesias.
9. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística: Don Casimiro Casillas Casillas.
10. Jefe del Servicio de Administración: Don Modesto Domínguez Domínguez.
11. Jefa del Servicio de Gestión Económica: Doña Isabel Fanego Palat.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**15866** RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radiobalizas No-Solas, marca ACR, modelo Aquafix 406 PLB 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Sistemas de Seguridad Marítima, S. L., con domicilio Pedrosa A, 40, Pol. Indus. Gran Vía Sur, 08908 H. de Llobregat, solicitando la homologación del equipo radiobalizas No-Solas, marca ACR, modelo Aquafix 406 PLB 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radiobalizas No-Solas	ACR / Aquafix 406 PLB 201	62.0017

La presente homologación es válida hasta el 29 de noviembre de 2009.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15867** RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 13 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo**

En Madrid, a 5 de agosto de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.